

15 OCT 2014

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA..

Entre TECNOELECTRON de Esteban Colombo, en adelante "la EMPRESA", con domicilio en Av. Güemes 173 - San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Esteban Colombo; la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "la FACULTAD", con domicilio en Maximino Victoria 55 - Planta Baja - CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca, representada por Sergio Hilario Gallina y Renzo Edgardo Moreno, domiciliado en Federico Schickedantz 564 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca DNI. N° 34129935, en adelante "el PASANTE, se conviene:

PRIMERA.- El PASANTE, en su carácter de alumno de la carrera de Ingeniería Electrónica de la FACULTAD, cumplirá en la EMPRESA una pasantía, dentro del marco establecido por la ley 26.427, entre los días 01/10/2014 y 31/01/2015. En esta última fecha, la pasantía se considerará concluida, sin necesidad de preaviso ni notificación previa. Asimismo, La FACULTAD manifiesta que EL PASANTE ha sido seleccionado siguiendo estrictamente el régimen de prioridades establecidas por la ley citada.

SEGUNDA.- La pasantía se desarrollará en el establecimiento de la EMPRESA, con asiento en Av. Güemes 173 - San Fernando del Valle de Catamarca, los días lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00.

TERCERA-- El PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de Ochocientos pesos (\$ 800,00), la que será abonada entre el quinto y el décimo día hábil del mes siguiente al que corresponda el pago, mediante acreditación en cuenta bancaria que se abrirá al efecto.

CUARTA-- La FACULTAD; designa como docente guía del PASANTE al Ing. Sergio Gallina (CU.I.L. 20-13202925-4) y la EMPRESA como tutor del mismo al Sr. Esteban Colombo (DNI 27.550.736).

QUINTA.- El PASANTE recibe en este acto fotocopias de la ley 26.427; del Convenio firmado por la FACULTAD y la EMPRESA, que reglamenta las pasantías para alumnos de aquélla a cumplir en ésta; y el plan (que integra el presente Acuerdo), confeccionado por el docente guía y el tutor, que el PASANTE desarrollará mediante el cual se buscan alcanzar los objetivos del Programa.

SEXTA-- El PASANTE se encontrará eximido de concurrir al desarrollo de su pasantía cuando dicha ausencia se produzca por enfermedad u otro motivo que la justifiquen. Asimismo, por rendir examen, tanto el día del mismo como el anterior, siempre que éste último sea hábil, debiendo presentar en todos los casos a la Compañía la correspondiente certificación.

SÉPTIMA-- Al término de la pasantía, al PASANTE se le entregará un certificado en el que conste la duración y las actividades desarrolladas durante la misma.

OCTAVA.- En caso de que durante la pasantía el PASANTE realice un invento u


Colombo
Esteban



obtenga un descubrimiento, derivados de los procedimientos o métodos propios de la EMPRESA o de experiencias, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los mismos, aquéllos serán de propiedad de la EMPRESA. En cambio si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, o sea, no directamente relacionados con los procedimientos o métodos existentes en la EMPRESA, su propiedad corresponderá al PASANTE. En este último caso, a igualdad de condiciones la EMPRESA tendrá preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.

NOVENA: El PASANTE se obliga al cumplimiento de los reglamentos y a las disposiciones internas de la EMPRESA, dentro del marco que se desarrolle la pasantía, como observar las normas de higiene y seguridad de ética y conducta, entre otras, que rigen en la misma.

También, deberá considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Acuerdo. La infracción a lo señalado precedentemente, en caso de que pueda ser considerada falta grave, será razón suficiente para inmediatamente dejar sin efecto su pasantía sin perjuicio de las acciones por las responsabilidades civiles o penales que pudieran tener lugar.

DECIMA-- El PASANTE reconoce que la pasantía que cumplirá en la EMPRESA se encuentra regida por la ley 26.427. Por lo tanto, de acuerdo con lo expresamente dispuesto por el Art: 12 de la referida norma, no origina ningún tipo de relación laboral entre los firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.-, Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se produzcan y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Civil de la Capital Federal (o jurisdicción que corresponda), renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pueda llegar a corresponderles.

El presente Acuerdo de Pasantía se firma de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 15 días del mes de octubre del año 2014.-


Colombo
Esteban


MORENO, Renzo
Edgardo


Ing. SERGIO H GALLINA
VICEDECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APPLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA